

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: “*El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”*;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”*; En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”*; y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...).”*; En este sentido, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual le corresponde dar inicio de los Concursos Públicos para el Desarrollo de biblia: largometraje de animación o serie animada y Producción de largometraje de animación;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva del Instituto

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, solicita a la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de cultura y patrimonio, la aprobación de las bases técnicas del Segundo llamado de las líneas de fomento aprobadas en el plan operativo del presente año;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de 19 de noviembre de 2021, la Lcda. María Elena Machuca Merino, ministra de Cultura y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0937-M de fecha 29 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicitó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, se proceda con el trámite pertinente para la publicación de las Bases Técnicas de la Segunda Convocatoria 2021;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M de 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicita a los directores de las diferentes áreas del IFCI, que designen los funcionarios responsables de la etapa de verificación Segundo Llamado 2021;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-1069-M de 07 de diciembre de 2021, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (E), informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la designación de los funcionarios para la etapa de verificación Segundo Llamado;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M de 21 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, solicita a los directores de las diferentes áreas que designen a los técnicos que realizarán el acompañamiento en la etapa de evaluación de la II Convocatoria en curso;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0057-M de 24 de enero de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (E), informe a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, la designación de funcionarios para ser apoyo técnico de los jurados en la etapa de evaluación – Segundo llamado 2021-DFCA;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092-M de 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández, coordinadora general técnico del IFCI, pone en conocimiento de todos los directores que se ha coordinado con la Unidad de Tecnologías la reunión de capacitación en el sistema de postulación para la etapa de evaluación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-002-M-E de 18 de febrero de 2022, el Lcdo. Jorge Fegan, director de fomento del cine y el audiovisual, informa a la Mgs. Ximena Karina Fernández coordinadora general técnica, que una vez finalizada la etapa de verificación de las

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

categorías: Desarrollo de biblia: largometraje de animación o serie animada y Producción de largometraje de animación, adjunta el informe de verificación y el listado de proyectos que pasan a evaluación individual;

Que, mediante oficio s/n de 23 de marzo de 2022, el Sr. Christian Bermejo en su calidad de presidente del jurado designado para la evaluación de los proyectos postulantes a las categorías: Desarrollo de la Biblia: Largometraje de Animación o Serie Animada y Producción de Cortometraje de Animación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0276-M de 31 de marzo de 2022, el Lcdo. Jorge Alejandro Fegan Vasco, director de fomento de cine y el audiovisual, entrega a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, el informe de cierre – Bloque 2 y Acta de dictamen de ganadores de las categorías Desarrollo de biblia: largometraje de animación o serie animada y Producción de Cortometraje de Animación, y solicita disponga a la dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de ganadores del Segundo Llamado de la convocatoria IFCI 2021, de la línea de Fomento a las Artes Cinematográficas y Audiovisuales;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0239-M de 31 de marzo de 2022, la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, directora ejecutiva, autoriza y dispone a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera la directora de asesoría jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores del Segundo llamado de la convocatoria IFCI 2021, de la línea de Fomento a las Artes Cinematográficas y Audiovisuales de las categorías: Desarrollo de biblia: Largometraje y de animación y serie animada y Producción de cortometraje de animación;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores de los Concursos Públicos de las categorías de: “DESARROLLO DE BIBLIA: LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN O SERIE ANIMADA” y “PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección de fecha 23 de marzo de 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

CATEGORÍA	NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
Desarrollo de Biblia: Largometraje de Animación o Serie Animada	Tormenta de Arroz	De La Torre Guarderas Sandra Patricia	\$ 20000.00
Producción de Cortometraje de Animación	Gran Lago	Guamaní Aldaz Vinicio Fabian	\$ 30000.00
Producción de Cortometraje de Animación	Gurisito	Valencia Dávila Carla	\$ 30000.00

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público para la distribución de los Recursos Asignados para el Fomento Cinematográfico y Audiovisual en las categorías de: “DESARROLLO DE BIBLIA: LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN O SERIE ANIMADA” y “PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN”, encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0239-M

Anexos:

- informe_técnico_concurso_bloque_2-signed.pdf
- acta_de_dictamen-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Carlota Estefanía Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Adriana Lizette Díaz Fuentes
Analista de Fomento del Cine y el Audiovisual 1

Señorita Abogada
Katherine Edith Luna Lafuente
Especialista en Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señor Comunicador
Jose Gabriel Caicedo Hernandez
Especialista de Comunicación Social

kl/cp